



RAD No. 08-001-31-05-009-2020-00248-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: SALVADOR ANTONIO RADA JIMÉNEZ  
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES; AFP PORVENIR S.A.  
JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, el cual fue remitido por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla en atención a lo ordenado en el Acuerdo CSJATA23-227 de 2023. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de noviembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, en el numeral 2 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo CSJATA23-227 de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, procede este Despacho a avocar conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, identificado con radicado No. 08-001-31-05-009-2020-00248-00.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, el Despacho encuentra que estando dentro del término legal la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, allegaron contestación de demanda, las cuales cumplen las exigencias previstas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, y Ley 2213 de 2022, en ese sentido, se procederá con su admisión.

Así mismo, se observa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES confirió poder a la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, representada legalmente por JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No.73.154.240 y T.P. No. 89.918 del CSJ, por lo que se tendrá, como apoderada judicial de COLPENSIONES, para los efectos del poder conferido, conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

De igual forma se observa que el doctor JOSE DAVID MORALES VILLA como representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. sustituyó a la Dra. YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRÁN, identificado con cédula No. cedula de ciudadanía Núm. 1140857873 y T.P. No



253018 de la C. S. de la J, para la defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES; no obstante, en escrito posterior <archivo 16> consta renuncia de poder presentado por la Dra. YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRÁN, por lo que se aceptará la renuncia de la sustitución de poder conferida.

De otra parte, se advierte que PORVENIR S.A. allegó escritura 1326 de 18 de mayo de 2022, de la Notaria 18 del Círculo de Bogotá, a través de la cual la señora SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO en su calidad de representante legal de la administradora de fondo de pensiones y cesantías Porvenir SA le otorga poder al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.203 y TP No. 115.849 del CSJ, por lo que se tendrá como apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para los efectos del poder conferido, conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por último, revisado todo el trámite surtido hasta este momento por el Juzgado de Origen, se advierte en este estadio procesal la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso, por lo que se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda presentadas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO: TENER a la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, representada legalmente por JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No.73.154.240 y T.P. No. 89.918 del CSJ, como apoderada judicial de COLPENSIONES, para los efectos del poder conferido, conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a la sustitución de poder presentado por la Dra. YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRÁN, identificado con cédula No. cedula de ciudadanía Núm. 1140857873 y T.P. No 253018, por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: TENER al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.203 y TP No. 115.849 del CSJ, como apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE



PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para los efectos del poder conferido, conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: SEÑALAR el 22 de noviembre del año 2023 a las 8:00 A.M., como fecha y hora para la práctica de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

SÉPTIMO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

OCTAVO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
RAD. No. 08-001-31-05-009-2020-00248-00